



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00687-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
 SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
 SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 Barrancabermeja, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los artículos 593 numeral 9, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado WILSON JAVIER GONZALES MEDINA, como empleado de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

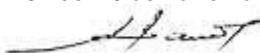
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del treinta y cinco por ciento (35%) de los honorarios devengados por el demandado WILSON JAVIER GONZALES MEDINA, por los servicios prestados en la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$85.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

  
 SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
 JUEZA.

CONSTANCIA.  
 En la fecha se libró  
 Barrancabermeja, 25  
  
 SANDRA YAMILE  
 SECRETARIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 132 del 26 de noviembre de 2020.  
  
 SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
 Secretaria

Oficio No. 3756.  
 noviembre 2020.

LÓPEZ VÁSQUEZ